



FIRMADO POR

FÉLIX NÚÑEZ HERRERO
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
30/05/2023Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría del Pleno

Expediente 1162111T

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha: 30-MAYO-2023	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.
---	--	--

15.- EXPEDIENTE 1162111T. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO A LA ASOCIACIÓN ALBACETE CENTRO, PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL

Se pone de manifiesto al Pleno, Informe-propuesta de la Jefa del Negociado Especial de Comercio y Promoción Empresarial, Doc. CSV AEAC AWFA N7TQ DLHR NL2H, de fecha 28 de abril de 2023, con las firmas de la Responsable del Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica) y el Concejal delegado, sobre el asunto epigrafiado, con el siguiente contenido:

OBJETO-COMPETENCIA- LEGISLACIÓN APLICABLE

I.-Considerando la propuesta de actuaciones de la Asociación “Albacete Centro” CIF G-02471415 y la providencia de inicio del concejal delegado de Promoción de la ciudad, Turismo, Comercio y Deportes, para subvencionar las actividades comerciales que en documento adjunto se describen, y ateniéndonos al presupuesto disponible, (20.000.- €), tomamos en consideración las actividades enmarcadas en la Navidad 2022-23 y que sucintamente son:

1.-“Albacete, Abierto por Navidad”: actividades de dinamización en la calle con vales descuentos, instalación de Tío Vivo, talleres, cuentacuentos, fotobox, pasacalles: 15.460.-€

Estas actividades deberán contar con las pertinentes autorizaciones de los servicios municipales competentes, por lo que la asociación deberá presentar la solicitud y la documentación necesaria para cada una de las actividades en los servicios que correspondan. No considerándose, en ningún caso, la concesión de esta subvención como permiso ni autorización alguna para la ocupación de la vía pública.

2.-“Yo para ser feliz quiero un jamón” (sorteo de 43 jamones). 2.959,55.-€

3.-“Campaña de marketing e Imagen de marca”: (bolsas de imagen de marca: 6.410,58.-€

Las actuaciones podrán ser modificadas, previa autorización de la concejalía de turismo, a petición razonada de la Asociación Albacete Centro.

Igualmente, si hubiera una ampliación presupuestaria se incorporarían el resto de las actividades propuestas con los límites de dicha ampliación y previo acuerdo de ambas entidades.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC CJRL XJUF MXDX KMLN

15.-ACUERDO PLENO 30-05-2023 (EMPLEO Y PROM. ECONÓMICA) - SEFYCU 4348246La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

FÉLIX NUÑEZ HERRERO
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
30/05/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría del Pleno

Expediente 1162111T

II.-Considerando que entre los fines de la concejalía de Turismo se encuentra el apoyo y la colaboración en la promoción de la ciudad en las distintas manifestaciones turísticas, entre otras, la comercial que las diferentes organizaciones y asociaciones promueven.

III.-Considerando que este tipo de actividades coadyuvan a impulsar la actividad económica, así como a dinamizar y revitalizar a la ciudad en su conjunto, de manera especial.

IV.-Considerando que el turismo comercial es uno de los más importantes recursos de Albacete, como ciudad comercial por excelencia.

V.-Considerando que las actividades que se propone subvencionar es competencia del Ayuntamiento de Albacete en el marco de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que en su artículo 25 señala: "...el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las CC.AA, las siguientes materias, ...Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local..." y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones: podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: "Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

VI.-Considerando de aplicación para la concesión de la subvención: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS); Instrucción de la Intervención del Ayuntamiento de Albacete aprobada en sesión del Pleno de 29 de enero de 2009 sobre justificación y pago de las subvenciones, y procedimiento de reintegro Bases de ejecución del presupuesto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acto de concesión de estas subvenciones nominativas tendrán el carácter de bases reguladoras donde se establecerán las obligaciones y compromisos de los concesionarios para aplicar la subvención y justificarla.

VII.-Considerando que existe crédito presupuestario, RC - 202300016559

OBLIGACIONES -JUSTIFICACIÓN Y PAGO

VIII.-Albacete Centro está sujeta a las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley general de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, y en particular:

-Realizar las actuaciones para las que se les concede la presente subvención, entendiéndose cumplido el objeto cuando el beneficiario acredite el destino de los fondos percibidos a dichas actuaciones.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC CJRL XJUF MXDX KMLN

15.-ACUERDO PLENO 30-05-2023 (EMPLEO Y PROM. ECONÓMICA) - SEFYCU 4348246

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

FÉLIX NÚÑEZ HERRERO
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
30/05/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría del Pleno

Expediente 1162111T

-Comunicar al Ayuntamiento de forma fehaciente, la obtención de cualquier ayuda, subvención o aportación económica de otros organismos, instituciones públicos o privados para la misma finalidad, tan pronto como se conozca.

-Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

-Someterse a las actuaciones de seguimiento y control del Ayuntamiento.

-El Ayuntamiento de Albacete deberá figurar como colaborador de las actividades para las que se concede la ayuda

-El plazo de justificación será de 3 meses desde la ejecución de las acciones, 31/12/23 fecha límite para la ejecución de las acciones subvencionables, salvo autorización expresa del órgano concedente.

IX.-Para el pago de la subvención el beneficiario, además de estar al corriente de pagos con la hacienda estatal, local y la Seguridad Social, presentar la siguiente documentación:

-Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados.

-Relación numerada de facturas o justificantes de los gastos realizados.

-Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social.

-Justificantes de pago

-El beneficiario deberá proceder al estampillado de todos los justificantes presentados, en el que se haga constar la aplicación del gasto de la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma.

-Certificados de estar al corriente de pagos con hacienda y la seguridad social

X. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de las actividades subvencionadas, no debiendo tener un coste superior al valor de mercado.

Cubrirá los gastos vinculados a las acciones subvencionadas realizado hasta el 31/12/2023.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Costes indirectos: El porcentaje máximo de gastos admisibles será del 20% sobre la cuantía de la subvención concedida para actividad o proyecto determinado.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC CJRL XJUF MXDX KMLN

15.-ACUERDO PLENO 30-05-2023 (EMPLEO Y PROM. ECONÓMICA) - SEFYCU 4348246

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

FÉLIX NÚÑEZ HERRERO
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
30/05/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría del Pleno

Expediente 1162111T

Gastos de manutención, invitaciones y alojamiento. No serán admisibles como gastos justificables de ayuda económica.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo o las nóminas correspondientes. Los costes de Seguridad Social se acreditarán mediante los documentos de cotización y justificantes de transferencias. Deberá acreditarse la retención practicada a cuenta del IRPF con la presentación del modelo 111 y el ingreso de la retención.

Los tributos se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación. A los efectos de acreditación de esta circunstancia, se presentará por el beneficiario una declaración responsable.

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad.

XI.- El abono de la subvención del Ayuntamiento de Albacete se realizará de la siguiente forma:

1.- El 50 %, sin exigencia de garantía, tras la firma del presente convenio, una vez comunicado el inicio de las acciones.

2.- El 50 % restante, una vez hayan sido justificados la totalidad de los gastos incurridos.

El beneficiario queda obligado al reintegro de la subvención percibida en el caso de incumplir alguna de las condiciones de otorgamiento de la concesión o de producirse alguna de las causas previstas en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Consta en expediente Informe de la Jefa del Negociado Especial de Comercio y Promoción Empresarial, con las firmas de la Responsable del Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Promoción Económica) y el Concejal delegado, de fecha 28 de abril de 2023, de justificación de subvención directa a la Asociación “Albacete Centro” por razones de interés público, social y económico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio sobre concesión directa de subvenciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, visto el Informe de fiscalización de la Intervención General, de fecha 8 de mayo de 2023, Doc. CSV AEAC AZ9W M3Z2 JY2Q D7X4, y el dictamen de la Comisión informativa de Economía Productiva,



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC CJRL XJUF MXDX KMLN

15.-ACUERDO PLENO 30-05-2023 (EMPLEO Y PROM. ECONÓMICA) - SEFYCU 4348246

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

FÉLIX NÚÑEZ HERRERO
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
30/05/2023



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría del Pleno

Expediente 1162111T

Comercio, Consumo, Turismo, Promoción de la Ciudad y Festejos, de fecha 24 de mayo de 2023, es sometida a votación del Pleno la propuesta epigrafiada.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Punto único.- Conceder una subvención directa por razones de interés público, social y económico por importe de veinte mil euros, (20.000€) a la Asociación “Albacete Centro”, (CIF G-02471415) para la organización de actividades de promoción del turismo comercial antes descritas, considerándose el acuerdo de concesión como las bases reguladoras de la subvención, debiendo cumplir la Asociación Albacete Centro la legislación vigente en materia de subvenciones. RC 202300016559.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAC CJRL XJUF MXDX KMLN

15.-ACUERDO PLENO 30-05-2023 (EMPLEO Y PROM. ECONÓMICA) - SEFYCU 4348246

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5